

Constancia Secretarial: El 3 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con diligencias provenientes de la Corte Suprema de Justicia.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-02048

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en proveído del 21 de abril de 2021, a través del cual asignó la competencia del asunto de la referencia a esta instancia judicial.

En consecuencia, se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.** Acredite e indique la forma en como obtuvo el canal digital señalado para efectos de notificaciones del demandado, al tenor del art. 8 del Decreto 806 de 2020.
- 2.** Aclare el por qué hace referencia que el valor señalado en la pretensión No. 5 hace referencia a una prima de seguro, si conforme la literalidad del título base de recaudo, este se encuentra por concepto “otros”.
- 3.** Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 44 del
13 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

JST

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c433375ab7bf9e9d09e854e8feb5105341511b8b1ead8318197201efcc741e8a

Documento generado en 11/08/2021 01:52:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>